

1999

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autorizan provisionalmente para su uso e instalación en la red, modelos RMC de registradores de medida estáticos, marca «Landis & Gyr», para la medida de la energía activa y reactiva, fabricados por la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Estornino, número 3, sobre diversos modelos de registradores eléctricos.

Vista la declaración de conformidad de estos modelos, con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles por el Reglamento de Puntos de Medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, sus instrucciones técnicas complementarias y demás condiciones de seguridad, compatibilidad electromagnética y otras normas de aplicación, presentada por «Siemens Metering, Sociedad Anónima».

Vista la memoria técnica descriptiva presentada, el resultado de las pruebas de comunicación CP-RM efectuadas por Red Eléctrica de España, los informes de ensayo del «Centro de Tecnología de las Comunicaciones, Sociedad Anónima» (CETECOM) número 12914REM.001 número 13014RSE.001 número 13067REA.001.

Considerando que según lo dispuesto en el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, aquellos aparatos para los que no se haya establecido el Reglamento metrológico específico regulando la aprobación de modelo correspondiente, requerirán autorización del modelo para su uso e instalación en la red y corresponderá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía dicha autorización, cuando el tipo de aparato de medida de que se trate se pretenda instalar en más de una Comunidad Autónoma.

Considerando que las competencias de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía han sido asumidas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, según se establece en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar provisionalmente para su uso e instalación en la red, el registrador de medida estático, para la lectura y registro de la medida efectuada por contadores de energía activa y reactiva, modelo RMC, marca «Landis & Gyr», fabricado por la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», con las funcionalidades y opciones siguientes:

Señales de entrada y alimentación; 110 VCA o 230 VCA +/-20% en 50 Hz +/-3 Hz.

Protocolo de comunicaciones IEC 870-5-102 REE para comunicación local o remota con concentradores de medida.

Puerto óptico para lectura y parametrización local del equipo, conforme con norma UNE 61.107.

Salida de comunicación opcional entre la RS 232, RS 485, RTC (RJ45) con módem interno o antena GSM.

Una o dos curvas de carga programables en períodos de 5, 15, 30 y 60 minutos.

Capacidad de memoria de 4000 registros para cada curva horaria.

Hasta 3 contratos programables.

Registro de hasta 3 puntos de medida con las características legalmente previstas.

Display LCD y una tecla de operación.

No serán válidos para la liquidación de la energía en el mercado, las variantes del modelo autorizado, que no incorporen curva horaria de energía, firma electrónica o no dispongan de cualquier otra cualidad o dispositivo necesario para poder utilizar los datos sobre energía aportados por el equipo de medida en dicha liquidación.

La presente Resolución tendrá plena validez en todo el territorio nacional y será válida, como máximo, hasta un año después de la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico, desarrollo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, regulando su aprobación de modelo, o norma que corresponda para la autorización del modelo para su uso e instalación en la red. No obstante, esta Dirección General podrá conceder prórroga de dicho plazo, a solicitud motivada de «Siemens Metering, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, podrá anular la autorización concedida, si «Siemens Metering, Sociedad Anónima», no solicitara la aprobación de modelo de los equipos de medida, conforme

a dicho Reglamento metrológico específico, en el plazo de un mes, desde su entrada en vigor.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de diciembre de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

2000

ORDEN ECO/3501/2002, de 16 de diciembre, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la que se resuelven solitudes de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 24 de octubre de 2002, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía, se resuelven expedientes de solitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 24 de octubre de 2002. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Orden ministerial.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 3 de octubre de 2002), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 2486/1996, de 5 de diciembre, y 1333/2002, de 30 de noviembre; 487/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo; 2485/1996, de 5 de diciembre, y 1332/2002, de 30 de noviembre; 488/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 303/1993, de 26 de febrero, y 1331/2001, de 30 de noviembre; 489/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 1330/2001, de 30 de noviembre; 490/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 529/1992, de 22 de mayo; 133/1994, de 4 de febrero; 2488/1996, de 5 de diciembre, y 1329/2001, de 30 de noviembre; 568/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 530/1992, de 22 de mayo, y 1328/2001, de 30 de noviembre; 569/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 1327/2001, de 30 de noviembre; 570/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 2487/1996, de 5 de diciembre, y 1335/2001, de 30 de noviembre; 652/1988, de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 1326/2001, de 30 de noviembre; 1129/1988, de 30 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1325/2001, de 30 de noviembre; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por los Reales Decretos 1397/1992, de 20 de noviembre, y 1323/2001, de 30 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por los Reales Decretos 789/1991, de 17 de mayo; 852/1992, de 10 de julio; 2489/1996, de 5 de diciembre, y 1334/2001, de 30 de noviembre, delimitan la Zona Promocionable de Aragón y las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Melilla, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los Reales Decretos de delimitación citados, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta;